

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dos (02) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de Control:	REPETICIÓN
Demandante:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
Demandado:	DANIEL ALBERTO MARIN
Radicado:	05-001-33-33-012-2014-0263-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

El desistimiento tácito es una forma de terminación anormal del proceso consagrada en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se produce por la falta de actuación de una de las partes para continuar el trámite de la demanda.

El proceso de la referencia fue admitido mediante auto que fuera notificado por estados el día **ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014)**; y en dicho auto fueron fijados los gastos del proceso en la suma de \$ 13.000,00 para la diligencia de notificación personal y se dispuso la notificación de la parte demandada conforme lo dispone el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concediéndose a la parte demandante un termino de treinta (30) días para el efecto.

La apoderada judicial del ejército nacional procedió a consignar en la cuenta de gastos procesales del despacho, la suma de \$13.000 el día 09 de julio de 2014 y el día 16 de diciembre del presente año procedió a retirar el edicto emplazatorio con el fin de notificar al señor DANIEL ALBERTO MARIN conforme fuera dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, el **término de 30 días** concedido por el Despacho para que se procediera a la notificación personal de la demanda al señor DANIEL ALBERTO MARIN, **empezaba a correr el día 17 de diciembre de 2014,** día siguiente al cual se retiró el edicto emplazatorio **y vencía el 02 de febrero de 2015,** sin que a la fecha de la presente actuación, se hubiese allegado prueba que en efecto demuestre la publicación del edicto emplazatorio a la parte demandada.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se requiere** a la parte demandante para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a realizar las gestiones necesarias para que se practique la diligencia de notificación personal, procediendo a publicar mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación; transcurrido el término anterior sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p style="text-align: center;">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <u>03 de marzo de 2015</u>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
